

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

El suscrito Diputado **MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 64 fracción I y 165 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo, para presentar **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo IX denominado Acusación o Denuncias Falsas que consta de los artículos 266 Bis y 266 Ter al Título Undécimo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad las denuncias falsas se han incrementado y se han vuelto una opción a la que algunas personas acuden para hacer daño a otras por diferencias personales o en venganza de alguna ofensa personal, mediante el temor o desprestigio que se produce en perjuicio de la persona denunciada falsamente.

Esta problemática se advierte del incremento de procedimientos judiciales que se inician por denuncias de este tipo que suelen darse por terminados y que no llegan a obtener una sentencia en virtud de la falta de pruebas o de inactividad procesal por parte de los denunciantes, evidenciando que se trataba de hechos falsos los que se le imputaban a la persona denunciada.

En ese sentido considero que las denuncias falsas son acciones que se realizan con la intención de intimidar, difamar, extorsionar y/o desprestigiar a la persona denunciada bajo un falso pretexto penal.

Generalmente las denuncias falsas el denunciante tiene como premisa dar la mayor publicidad posible a su denuncia antes que comprobar que los hechos denunciados son ciertos, por ello el acusado o víctima de una situación así tiene abiertos dos frentes, uno en el juzgado que lo obliga a gastar dinero en un abogado defensor, y el otro, en su entorno social, laboral o familiar en virtud del desprestigio y el daño moral y psicológico que se ve obligado a afrontar y a tratar de limpiar para no verse afectado en su reputación.

Esto es así ya que una denuncia falsa exige que la víctima de la misma le dedique un gran porcentaje de su tiempo para afrontarla, además de causarle un perjuicio económico porque se ve obligado a contratar una defensa legal, lo cual en muchos de los casos es lo que busca perversamente el falso denunciante, ya que dentro de sus fines se encuentra el de robarle tiempo al denunciado, agobiarlo mentalmente, afectarlo económicamente y desprestigiar su reputación.

Las denuncias falsas constituyen un delito que atenta contra varios bienes jurídicos, ya que genera una afectación a la impartición de la justicia al hacerla que se ejerza en forma indebida o innecesaria, así como al honor de las personas denunciadas. El daño causado a la función judicial por las denuncias falsas se deriva del tiempo en vano que la autoridad le dedica a su atención mediante las actuaciones judiciales o policiales que deben efectuarse y que implican un menoscabo al erario público.

Esta iniciativa obedece a la necesaria atención de una realidad social, pues se trata de una problemática que existe y que debe de ser atendida para evitar que crezca y trascienda en forma negativa en detrimento de los principios fundamentales de la justicia, por lo que resulta necesario que legislemos para otorgar una solución a las acusaciones o denuncias falsas.

Por las consideraciones expuestas, propongo que se adicione al Código Penal el delito de la acusación o denuncias falsas, con el fin de sancionar a las personas que, por diversas causas, mediante estas pretendan afectar a otras utilizando para ello al aparato judicial de forma facciosa, en virtud de que nuestra Legislación Penal únicamente sanciona las falsas declaraciones, más no así la acusación o denuncias falsas.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 2683 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo IX denominado Acusación o Denuncias Falsas que consta de los artículos 266 Bis y 266 Ter al Título Undécimo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**CAPITULO IX ACUSACIÓN O
DENUNCIAS FALSAS**

ARTÍCULO 266 Bis.- Al que presente acusación, denuncia o querrela en contra de otro, atribuyéndole un hecho determinado que la ley señale como delito, con pleno conocimiento de que ese hecho es falso, se impondrán, de dos a seis años de prisión y sanción pecuniaria por el equivalente de cincuenta a quinientas unidades de medida y actualización. Asimismo, como reparación de daño se impondrá el equivalente de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización. Sólo se procederá contra el autor de este delito, en virtud de sentencia ejecutoriada o auto de sobreseimiento dictado por el órgano jurisdiccional que hubiese conocido del delito imputado. No se aplicará sanción alguna al autor de la acusación, denuncia, o querrela, si los hechos en los que se base son ciertos, aunque no constituyan un delito, y por error les haya atribuido ese carácter.

ARTÍCULO 266 Ter.- Si la conducta señalada en el artículo anterior la comete un servidor público, se duplicarán las penas y se impondrá la destitución del cargo, además la inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión publica, hasta por el doble de la pena de prisión impuesta; excepto que la denuncia se haya realizado en ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril de 2024.

ATENTAMENTE


DIP. MARTÉ ALEJANFRO RUIZ NAVA